

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 09 DE MARZO DE 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 13 DE MARZO DE 2026 a las 4:30 p.m.

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
1	H6351005	MULTIMINERALES S.A identificado con NIT 900197811-7	VSC No. 3874	31/12/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2023060353780 DE 13 DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. H6351005	AGENCIA NACIONAL MINERÍA	NO	N/A	N/A



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3874 DE 31 DIC 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.
2023060353780 DE 13 DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN No. H6351005"**

**VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD
MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución VAF 3653 del 24 de diciembre de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 18 de abril de 2005 se suscribió el Contrato de Concesión No. H6351005 (identificado con No. 6351 en la Gobernación de Antioquia, Código RMN No. HFJE-02) para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MANGANESO, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el señor BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ, en un área de 269,8346 hectáreas, localizada en jurisdicción del Municipio de SANTA BÁRBARA, Departamento de ANTIOQUIA, por el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN- lo cual se efectuó el 20 de mayo de 2005.

Mediante la Resolución No. 12484 de 9 de julio de 2008, modificada por la Resolución No. 12627 de 11 de julio de 2008, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, autoridad minera para tal fecha, aprobó la cesión de la totalidad de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. H6351005 de parte del señor BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMÍREZ a favor de la sociedad MULTIMINERALES S.A. Identificada con NIT No. 9001978117. Dicho acto se inscribió en el Registro Minero Nacional el 22 de agosto de 2008.

Por medio de la Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada para la época, se declaró la caducidad del Contrato No. H6351005.

La Agencia Nacional de Minería retomó las funciones como autoridad minera en el departamento de Antioquia a partir del 1º de enero de 2024 y por medio del Auto PARM No. 149 del 27 de mayo de 2024, notificado por estado No. 21 del 28 de mayo de 2024, se dispuso avocar el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- de 876 títulos mineros, entre ellos el Contrato de Concesión No. H6351005, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

La Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023, fue objeto de notificación a la sociedad titular el 09 de agosto de 2024 y se evidencia su firmeza a través de la constancia de ejecutoria PARME No. 268 de 8 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería.

A través de la Resolución VSC No. 1143 de 28 de noviembre de 2024, expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se decidió el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.
2023060353780 DE 13 DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN No. H6351005**

2023060087043 de 28 de agosto de 2023, confirmando integralmente el acto impugnado. La Resolución VSC No. 1143 fue objeto de notificación por aviso a la sociedad titular el 28 de marzo de 2025 según la constancia PARME No. 267 de 8 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente del Contrato de Concesión No. H6351005 se observa que, para efectos de inscribir satisfactoriamente la caducidad del citado contrato, declarada mediante la Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023, confirmada a través de la Resolución VSC No. 1143 de 28 de noviembre de 2024, es necesario ajustar el número de placa del contrato citada en la Resolución No. 2023060353780, conforme se encuentra en el Registro Minero Nacional, esto es: **H6351005**.

La Ley 685 de 2001 –Código de Minas- no establece de manera expresa un procedimiento para el efecto, no obstante, el artículo 297 de la citada norma establece lo siguiente:

Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, contempla:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas por fuera del texto)

En consecuencia, se procede a la modificación formal por error de digitación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión con placa No. **H6351005** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BARBARA**, de este Departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código No. HFJE-02, del cual es titular la sociedad **MULTIMINERALES S.A.** con NIT. 900197811-7, representada legalmente por el señor **NICO DE BRUYN**, identificado con cédula de extranjería No. 352.999, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor de la Concedente."

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.
2023060353780 DE 13 DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN No. H6351005**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión con placa No. **H6351005** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BARBARA**, de este Departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código No. HFJE-02, del cual es titular la sociedad **MULTIMINERALES S.A.** con NIT. 900197811-7, representada legalmente por el señor **NICO DE BRUYN**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero que, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor de la Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la **Resolución No. 2023060353780 de 13 de diciembre de 2023** emitida para el Contrato de Concesión No. H6351005 conservan su sentido original, sin presentar modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente a la sociedad MULTIMINERALES S.A. identificada con NIT. 900197811-7, a través de su representante legal, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. H6351005 o a través de su apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMMY SOTO DIAZ

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Aura Maria Monsalve Murillo

Revisó: Aura Maria Monsalve Murillo, Monica Maria Velez Gomez, Adriana Elizabeth Ospina Otalora

Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, JENNIFER JOHANNA URBINA PINEDA, Iliana Rosa Gomez Orozco, Jhony Fernando Portilla Grijalba